



DECRETO N° 162/22-A

VISTO:

El Reclamo presentado por los vecinos del Barrio La Pampeana, en el que solicitan, en su calidad de usuarios del servicio público de agua, una pronta solución a los problemas con la calidad de la misma.

Sostienen que debe haber un cambio de sistema de ósmosis invertida por un equipo que permita mayor caudal sobre el tratamiento para potabilidad de agua para consumo, una mejora en la planta de suministro de agua de riego, asegurar que la bomba de sustitución sea la correcta para no tener suspensiones ni mermas en el servicio.

CONSIDERANDO:

Que una de las directrices de este gobierno municipal es bregar, en función de lo que dispone nuestra Carta Magna, por los derechos humanos y por el bienestar general de cada uno de los vecinos de la localidad.

En este sentido, el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, expresamente reconoce el derecho de todos los habitantes de la Nación a *"gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras"*.

A su vez, en relación al Derecho a la Salud: *"A lo largo del tiempo el concepto de salud ha variado, pues originariamente se vinculaba a la ausencia de enfermedades pero luego evolucionó hasta comprender el completo bienestar físico, psíquico y social, que ha significado además, "la asistencia para el adecuado desarrollo del ser desde antes de su nacimiento y el mejoramiento de su calidad de vida".¹*

En tal sentido, en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1948, se define a la salud como: *"Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia. Dentro del contexto de la promoción de la salud, la salud ha sido considerada no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin, como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva. La salud es un*

1 - Brena Sesma Ingrid, "El derecho y la salud- Temas a reflexionar", Universidad Nacional Autónoma de Méjico, 2004, pág. 104



*recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. Se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas”.*²

La OMS considera que la salud es un derecho humano fundamental y, en consecuencia, todas las personas deben tener acceso a los recursos sanitarios básicos”.³

Emerge de esto último, una de las características principales de este derecho, que es el de estar íntimamente interrelacionados con otros derechos humanos por una parte y por la otra, de necesitar el cumplimiento de importantes requisitos de tipo político, social, económico y ambiental, para el adecuado goce del mismo.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga (conf. Fallos 321:1684, 323:133, 324:3569)

Que en cumplimiento de tal mandato, esta administración, y desde hace años, lleva a cabo obras e inversiones para intentar mejorar la calidad de vida de los vecinos, no estando obviamente exceptuados los vecinos de La Pampeana.

En este sentido, se acompaña a la presente resolución, como parte integrante de la misma como Anexo I, el informe técnico “Distribución de Agua Barrios Residencial Rural y La Pampeana”, llevado a cabo en Junio del corriente año.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE RECHAZAR la presentación efectuada por los vecinos de La Pampeana, atento las consideraciones técnicas vertidas en el anexo I de la presente resolución.

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Agosto de 2022

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

RODOLFO LASCANO OLIVA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS

2 - Idem anterior

3 - Cfr. Brena Sesma Ingrid, obr. Cit., págs. 104/5